

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 15 de agosto de 1886.

NUMERO 40.

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 15.—La Asunción de Ntra. Señora. (Patrona de Barba y Pacaca.) San Napoleón; san Arnulfo, ob. de Soissons.
Lunes 16.—San Jacinto, de la orden de Predicadores y san Roque, conf. y santa Eufemia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo. Acta de incineración de cédulas.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 7.

BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA:

Artículo único.—Agregáanse al Ministerio de la Guerra las Carteras de Gobernación y Policía, y la de Fomento queda anexa al Ministerio de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior,

A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, agosto 14 de 1886.

Mientras dure la ausencia del señor Licenciado don Pedro Pérez Z., Subsecretario de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á la Subsecretaría de las expresadas Carteras al señor Licenciado don Angel Anselmo Castro, Subsecretario de Gobernación, Policía y Fomento. Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 20,500-00) veinte mil quinientos pesos, los cuales han sido retirados de la circulación por estar enteramente inútiles.

(Continuación).

“EMISION ANTIGUA.”

2398 billetes de \$ 1-00

Nº 122746, 145039, 145175, 112805, 132567, 116097, 111251, 115435, 112317, 127490, 131262, 116450, 123349, 116010, 111963, 126165, 122087, 142979, 114482, 111008, 132503, 111375, 126489, 126807, 139927, 111176, 118174, 128630, 128699, 115073, 132916, 122943, 128384, 142706, 112173, 122834, 123417, 126157, 113552, 114707, 137540, 139302, 131049, 111832, 111531, 132515, 127350, 111336, 127650, 137618, 112174, 112050, 126432, 112504, 111063, 139598, 111457, 113452, 114093, 113504, 113623, 111898, 139740, 112501, 130176, 111590, 142866, 113478, 111687, 112292, 139148, 132651, 114038, 115102, 112478, 131248, 113283, 142537, 111483, 113394, 122318, 122359, 127251, 116511, 111951, 123385, 111916, 145238, 139622,

116089, 124438, 124279, 131082, 127856, 122320, 128866, 113668, 115078, 145232, 145394, 139409, 128542, 112477, 137663, 111446, 127623, 112090, 128255, 128240, 127556, 122950, 127491, 116976, 128340, 137935, 131321, 114749, 126213, 113729, 111405, 112485, 127595, 128081, 127336, 122895, 130437, 123005, 130303, 128548, 137554, 131115, 131048, 124233, 115876, 118198, 112198, 126892, 126914, 117369, 114069, 126992, 114731, 122966, 127526, 127543, 112869, 132876, 113960, 131141, 111610, 115434, 128708, 126382, 122165, 137597, 139103, 127796, 114513, 112418, 145036, 131493, 113532, 132607, 126826, 145161, 116764, 112966, 114540, 112844, 126593, 137898, 127170, 145153, 115475, 145018, 145168, 114598, 127259, 145129, 127386, 123123, 127841, 131066, 111167, 127182, 122135, 118120, 128772, 130318, 118007, 113881, 116684, 126203, 126799, 127327, 128229, 139114, 128091, 128451, 128946, 127750, 126929, 131259, 112016, 115921, 113392, 128433, 127385, 112097, 124998, 130299, 145303, 123297, 127297, 128962, 127463, 127315, 139186, 113559, 111983, 139329, 126318, 122477, 128563, 111277, 122280, 111010, 132717, 111906, 111937, 131024, 124157, 116377, 131042, 115864, 113468, 131245, 122108, 130374, 111639, 127427, 115930, 132587, 115779, 139002, 128504, 114971, 116433, 111802, 117354, 126437, 112231, 116580, 111058, 139179, 113848, 126746, 130103, 116358, 139867, 130205, 124478, 111570, 116929, 126241, 131295, 127507, 122654, 112750, 139370, 126852, 122692, 128655, 127172, 127085, 122098, 123253, 112580, 139580, 116931, 113651, 113461, 111235, 113456, 131386, 123019, 137920, 142531, 128947, 114283, 115099, 128162, 112253, 124856, 126613, 111026, 112117, 126224, 111333, 128463, 142871, 131224, 114700, 128477, 142868, 112329, 118081, 122338, 127690, 128897, 139232, 128661, 132913, 116372, 111767, 122036, 118210, 145043, 123369, 139423, 112057, 123275, 111198, 1159, 132621, 124890,

111668, 126373, 124281, 118012, 114102, 137559, 126393, 113945, 130293, 130301, 115020, 130419, 113555, 112288, 114238, 111415, 131192, 124456, 139067, 112194, 132868, 137533, 137884, 126015, 114694, 111592, 118319, 115715, 115716, 139206, 111345, 111263, 124549, 113873, 123441, 115433, 111941, 112663, 112096, 122668, 111409, 116820, 111637, 111280, 128847, 139859, 124910, 113531, 113827, 112120, 112534, 128159, 123335, 130314, 126954, 139890, 114919, 114143, 126110, 127120, 116817, 126532, 116183, 118054, 142841, 112207, 116821, 139719, 113915, 126940, 118486, 128877, 114196, 127187, 145381, 112310, 113466, 115335, 142766, 113220, 111396, 111796, 117368, 115468, 123260, 128197, 117289, 137823, 145176, 127451, 111261, 139929, 111734, 132565, 128987, 130371, 115485, 128136, 137509, 132856, 116031, 137937, 132791, 126192, 116094, 126387, 126771, 145141, 113944, 124767, 117298, 139315, 116900, 142602, 139082, 118164, 112414, 123378, 131279, 116223, 139430, 116991, 114765, 145083, 116490, 114942, 112400, 128723, 127996, 139117, 131329, 131028, 128302, 124961, 128126, 116426, 112062, 127081, 131046, 124384, 112265, 116855, 118169, 112086, 124682, 114920, 130456, 139453, 132744, 126287, 126027, 124749, 145169, 130165, 131091, 126744, 126324, 112270, 112104, 132862, 112728, 145401, 126770, 115357, 126514, 111445, 124199, 128009, 117271, 124498, 139283, 124351, 111053, 124607, 142765, 112018, 124088, 113507, 132521, 124466, 128659, 127799, 122162, 123007, 115403, 145349, 112346, 124121, 111199, 131096, 127532, 122407, 111993, 124126, 118488, 115472, 122907, 124865, 111860, 128172, 118306, 111268, 115806, 122588, 115065, 131137, 122884, 123285, 139215, 113157, 126037, 127904, 118291, 124625, 111616, 130189, 139435, 132615, 130189, 128084, 123281, 139237, 130425, 116061, 128363, 127911, 113906, 126292, 113469, 142807, 117070,

113769, 115354, 132859,
112371, 115074, 127326,
130448, 112129, 124318,
112846, 124545, 12438*,
111845, 112028, 139238,
122674, 111317, 111085,
126953, 127175, 137749,
111023, 131010, 139947,
137774, 130481, 145134,
131254, 113482, 139465,
127858, 145051, 127145,
132668, 111430, 165241,
126383, 127707, 122365,
112705, 111582, 111398,
116306, 130373, 124738,
142517, 113439, 116007,
137918, 131496, 131250,
124426, 124667, 112311,
111977, 114917, 139926,
122522, 113609, 111009,
142812, 145078, 122445,
111455, 111246, 122392,
111045, 111417, 127092,
127691, 145266, 111567,
112431, 115070, 116488,
130069, 122331, 111195,
139967, 113398, 124773,
126281, 139387, 113042,
131411, 131019, 112158,
130077, 122704, 111061,
131328, 116221, 128759,
113713, 128804, 111027,
124134, 122897, 111229,
137931, 122326, 145047,
114539, 124888, 124699,
124860, 131212, 128577,
132925, 122761, 116478,
115232, 114310, 139054,
128439, 128386, 114545,
142516, 128167, 114579,
115700, 142791, 112963,
124795, 111103, 112095,
112613, 128619, 116947,
124638, 132560, 126299,
114554, 116108, 123274,
115351, 118414, 115365,
145296, 128272, 112336,
111595, 128350, 127309,
124690, 127360, 130275,
137877, 131371, 116380,
132817, 131443, 115045,
124471, 126115, 128155,
124131, 145477, 128093,
113907, 132681, 111613,
145111, 117197, 123018,
118399, 127586, 114965,
124352, 132758, 128942,
127419, 142957, 122687,
128779, 127063, 111747,
111497, 128225, 123104,
139042, 112954, 145337,
112925, 123292, 142926,
116390, 114005, 126677,
124421, 127040, 131277,

(Continuará.)

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, agosto 13 de 1886.

En atención á que el número de niños asistentes á las escuelas oficiales de ambos sexos de los Angeles y el Hervidero, cantón de Cartago, asciende á sesenta, el señor Presidente de la República, á solicitud del Inspector respectivo,

ACUERDA:

Crear ayudantías en cada una de aquellas escuelas; y nombrar á los señores Ramón Cubero y don Emilio para desempeñar y á los señores don Gabriel ar las del Her-

videro: todos con el sueldo de diez y siete pesos mensuales, imputables á eventuales de esta Secretaría. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, 14 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República,

ACUERDA:

Que durante el tiempo en que el Subsecretario de Gobernación, Policía y Fomento esté desempeñando la Subsecretaría de Hacienda, Comercio, Instrucción Pública y Fomento, sea servida la de Gobernación y Policía por el Subsecretario de Guerra y Marina.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente,
DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

ENTRADA.

Agosto 13.—Anoche á las 12. 30 fondeó el vapor N. A. "Crescent City" de 1461 toneladas, procedente de Panamá, con 2 ½ días de mar, 45 tripulantes, y al mando de su capitán J. L. Lockwood. Pasajeros: Pascual, Carlos y Félix Cantisano. Carga, 111 bultos de mercaderías; 4 sacos y 1 paquete de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Agosto 13.—A las 6 35 a. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su Capitán Brown; sin pasajeros. Carga, 10477 racimos de bananas; 2 sacos y un paquete de correspondencia.

Cartera de Gobernación.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 14 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República, en consideración á que por decreto de esta misma fecha se ha encargado el despacho de las Carteras de Gobernación y Policía á la Secretaría de Guerra y Marina, y la Cartera de Fomento á la Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública,

ACUERDA:

Suprimir las plazas de oficial mayor, escribientes y portero del Ministerio de lo Interior.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente,
DE LA GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Lunes 9.

1.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Antonio Suárez y Valle, por lesiones.

2.—En la súplica interpuesta por Elías Araya de la sentencia de segunda instancia, se proveyó "autos."

3.—Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por el señor Rafael Marcos Ruiz en juicio verbal con José Ezequiel Molina.

4.—Se señaló las doce del veinticuatro del corriente para la vista de la mortuoria de don Ramón Zamora.

Martes 10.

1.—Se admitió, en cuanto ha lugar en derecho, la súplica interpuesta por Silvestre Salazar, en juicio seguido por éste contra el Fisco y Ambrosio y otros Guzmán.

2.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Víctor Brenes, por estupro.

3.—Por haber prevenido la Sala 2ª de este Tribunal en el conocimiento del juicio instaurado por José Mª Barquero contra Eduardo del mismo apellido, se mandó pasar á aquella para que resuelva una apelación pendiente.

4.—En el juicio de desahucio seguido por doña Engracia Noguera contra Romualdo Bolaños, se declaró separado de su conocimiento al señor Juez excusado, Licenciado don Félix González; y se mandó devolver el expediente al Juez que por derecho debe subrogarle.

5.—Se proveyó "autos" en la causa contra José Arce, por siembra clandestina de tabaco.

6.—Se difirió la vista del juicio seguido por León Badilla contra Manuel Vargas H, para las doce del veinte del mes en curso.

7.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra José Alvarez, por lesiones.

8.—En la causa seguida contra Lorenzo Salazar Ch. y Luis Rojas, se aprobó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, que condena á los procesados á cuarenta días de arresto y demás penas accesorias.

Miércoles 11.

1.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por Elías Chaves, de la sentencia de segunda instancia, en la causa seguida contra él, por hurto.

2.—En la causa seguida contra José María Chaves Bustamante, por lesiones, se declaró sin lugar una solicitud del señor Magistrado Fiscal para que se practique en el ofendido un nuevo reconocimiento médico-legal.

3.—En la causa contra Francisco Lizano, por robo, se declaró que el Tribunal no puede conocer en ella por no haberse notificado al reo la sentencia personalmente; y se mandó devolver el proceso al Juez a quo para que practique esta diligencia cuando el reo pueda ser habido.

4.—Se aprobó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, en la causa seguida contra José Alvarez y Alvarado. Ella condena al reo, por el delito de lesiones, á la pena de sesenta días de arresto, con abono de la prisión sufrida y demás penas correspondientes.

San José, á 11 de agosto de 1886.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del miércoles primero del entrante setiembre, se dará principio en la puerta principal de este Juzgado, á la venta en pública subasta de la finca que se describe así: terreno plano, dedicado una parte á la agricultura y la otra de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero, cantón primero de esta provincia de Heredia, antes, hoy nuevo cantón de la misma, linderos: Norte, casa y solar de Guadalupe Campos; Sur, propiedad de Romualdo Tenorio y Joaquín Ramírez; Este, casa y solar de Ramón Barquero Muñoz; y Oeste, propiedad de Antonio Sánchez y José Ventura Barquero.—Medida superficial, como una manzana y tres cuartos, equivalente á una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados.—Inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, en nombre de Ramón Barquero Muñoz, al folio doscientos tres, del folio cincuenta y ocho, finca número cuatro mil doscientos veintisiete, "Oriental" inscripción número primero.—Y se vende á virtud de ejecución que don Hermenegildo Badilla sigue contra el expresado señor Barquero Muñoz, sobre cantidad de pesos.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—A las doce del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srto.

A las once de la mañana del día primero de setiembre próximo del corriente año, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el centro de esta ciudad, en el mejor postor, los bienes siguientes: una hacha, un tren de salinas, compuesto de cuatro pailas, cuatro canoas, dos bongos, una carreta en mal estado con un yugo, un rancho de palmiche que mide cinco metros diez y seis centímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro centímetros (sic) de fondo, y linda: al Norte, con casa de Agapito Mejía; al Sur, con terrenos baldíos; al Oeste, con cañal del señor León Miguel Varela; y al Este, con playas del señor Agapito Mejía.—Un novillo barcino y un toro overo hosco. Un rozado de dos manzanas poco mas ó menos.—Estos bienes, que pertenecen al señor Eduvigis Cruz, mayor de edad y de este vecindario, se venden á pedimento de partes para pagar suma de dinero reclamado en juicio ejecutivo.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, si es arreglada.

Juzgado constitucional de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

El Juez.

RAMÓN MELÉNDEZ.

J. Rafael Gutiérrez.—E. Méndez.

A las doce del miércoles 25 del corriente mes, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate de la finca que á continuación se describe:—Casa de habitación de 12 varas de frente y 6 de fondo, con un cuarto atrás y su correspondiente cocina, montada en pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con el solar en que está ubicada de un cuarto de manzana, ó sea su equivalente á 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano, sembrado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito 1º cantón 1º de esta provincia, colindante: al Norte, con propiedad de los señores Jesús Arias, Joaquín Bolaños y Ramón Flórez; al Sur, con ídem de los señores Esteban Costarrica y Damián Valerio, una parte con la calle de ronda; al Este, con ídem de don Pedro Dobles, calle en medio; y al Oeste, con casa del señor Ramón Campos, calle en medio.—Esta finca pertenece en común y proindiviso á los señores don Jacinto Trejos Castro, Bruno y Manuel Córdoba y Muñoz; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintisiete, folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número tres mil setenta y dos "Oriental." Ha sido hoy apreciada en trescientos pesos, y se vende á pedimento del primero de los condueños dichos, y con el expreso consentimiento del representante legal.

de los demás, por no admitir cómoda división, según se ha justificado en autos. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Heredía, á las doce del día 9 de agosto de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.
Tranquilino Ulloa.
Srio.

INOCENTE MORENO, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª instancia de esta provincia por ministerio de la ley.

Hace saber: Que en el expediente sobre liberación de unas hipotecas constituidas en tres barras de la mina "Trinidad" pertenecientes á don Francisco Giralt, se encuentra el escrito y su respectivo proveído que literalmente dicen así: "Señor Juez primero Civil.—Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante U. en debida forma expongo:—Según consta de los documentos que acompaño para que dejando razón de ellos, se me devuelvan, soy dueño exclusivo de la finca que se describe así: Mina de oro llamada "Trinidad" con rumbo Norte, treinta y tres y tres cuartos grados Este, y requesto hacia el Este, de tres palmos completos por vara de plomo, situada sobre el río "Colorado" en las "Ciruelitas", distrito primero, cantón único de la comarca de Puntarenas; lindante por todas rumbos con tierras baldías, constante de siete pertenencias, divididas éstas en cuarenta y ocho barras, de las cuales pertenecían antes, trece á don Carlos Giralt, seis á don Manuel Mora, tres á don Francisco Giralt, una á don José V. Espinach, una á don Vicente Herrera, veintituna al Presbítero don Pedro Caubronero y tres á don Juan Rafael Mata. La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta, folio ciento veintitres, finca número dos mil seiscientos cincuenta y cinco.—Don Francisco Giralt hipotecó dos de las tres barras que le pertenecían primeramente, en favor de una sociedad..... que giró en esta plaza, bajo la razón social de "Carranza, Valverde y Compañía" por la suma de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos tres reales é intereses del uno por ciento mensual, de la cual se constituyó deudor de dichos señores con vencimiento al quince de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, según consta de escritura pública otorgada en esta ciudad ante don Salvador Gutiérrez, Alcalde segundo constitucional de la misma, á las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos sesenta y seis, inscrita en el Registro antiguo, libro veinticinco, folios ochenta y nueve vuelta y noventa.—El interés debía reconocerse desde el 30 de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, hasta el quince de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, fecha del vencimiento; y el pago debía hacerse en café del precio corriente al tiempo de la entrega.—El diez y seis de abril del año mil ochocientos sesenta y seis hipotecó también dos de esas mismas barras que le pertenecían, en favor de la "Caja de Descuentos" establecida en esta ciudad, por la cantidad de dos mil ochenta y siete pesos noventa y un centavos, que su hermano don Carlos Giralt era á deberle, y de la cual era fiador don Francisco, cuya suma debía pagar el día quince de agosto del mismo año, según todo consta de escritura pública otorgada en esta ciudad ante don Marcelino Pacheco, Alcalde tercero constitucional de esta misma ciudad, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos sesenta y seis, inscrita en el Registro antiguo, libro veinticinco, folios ciento tres y ciento cuatro.—Tanto la Hipoteca constituida por el referido don Francisco Giralt en favor de los señores "Carranza, Valverde y Compañía" como la constituida en favor de la "Caja de Descuentos," fueron satisfechas por el deudor al plazo estipulado, y canceladas las respectivas escrituras por los respectivos acreedores al pie del testimonio; pero no se hizo escritura pública de cancelación, y por consiguiente no se ha podido hacer la operación correspondiente en el Registro. Aparte de esto, si tal pago no se hubiera hecho, esas hipotecas estarían sin embargo extinguidas por la prescripción.—Pero es el caso, señor Juez, que tanto la sociedad de los señores "Carranza, Valverde y Compañía," como la "Caja de Descuentos," se extinguieron desde hace muchos años

y hoy no tienen representación conocida contra quien exigir la cancelación de esas hipotecas; por cuya razón, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 335 de la ley hipotecaria vengo á pedir se sirva U. decretar la liberación de las referidas hipotecas, constituidas en las tres barras de la mina descrita, que pertenecían á don Francisco Giralt y que hoy son de mi propiedad, y mandar cancelar su inscripción en el Registro respectivo.—Sirvase, señor Juez, tener por establecida en forma la demanda de liberación de que he hecho mérito, darle el curso que marca el capítulo XIII de la Ley Hipotecaria especialmente en los artículos 324 y siguientes, y en su oportunidad decretar la liberación y cancelación solicitadas.—Señalo para notificaciones el estudio del abogado que suscribe.—San José, agosto 3 de 1886.

—B. Calsamiglia.—Félix A. Montero.—Abogado.—Otro sí: don Francisco Giralt y Gutiérrez fué mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario.—En la misma fecha.—B. Calsamiglia.—Félix A. Montero. Abogado. Recibido á las doce del día cuatro del mes de su fecha, junto con los documentos á que se refiere.—Loría Iglesias.—"Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª instancia de esta provincia, por ministerio de la ley.—San José, á las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentado con los documentos que acompaña, tómesese razón de ellos y devuélvasele.—Cítese y emplácese por edictos á las personas que tengan interés en el asunto, y especialmente á las sociedades que giraron en esta plaza bajo las razones sociales "Carranza, Valverde y Compañía" y "Caja de Descuentos" para que en el término de sesenta días se presenten á reclamar su derecho, en el concepto de que si no lo hacen, pasado dicho término sin que se haga oposición legal, se procederá á la liberación que se solicita, conforme lo dispuesto por la Ley Hipotecaria.—Inocente Moreno.—Ramón Loría Iglesias.—Secretario."

Dado en la ciudad de San José á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª instancia.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

A las doce del día catorce de este mes, en la puerta de la casa de habitación de don Eustaquio Rodríguez, en el centro de este barrio, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una vaca hosca, parida, valorada en veinte pesos.—Una ídem overa, en veinte pesos.—Una ídem machina, en diez y nueve pesos.—Una ternera ídem, en cinco pesos.—Un derecho de doscientos doce pesos, sesenta y tres y medio centavos en el valor de mil trescientos cuarenta y cinco pesos que están justipreciadas diez y ocho y media manzanas de tierra plana, parte de potrero, parte de sembrar, parte de montaña y un solar de café con su casa de habitación que tiene ubicada de diez varas de largo y cuatro de ancho con su corredor y cuarto, de adobes, cubierta de madera, caña y teja, situadas en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante:—al Norte, terreno de Simón Ramírez, cercas en medio y José Rodríguez, con este último calle en medio; al Sur, ídem de don Julián Rodríguez, quebrada del "Fierro" en medio; al Este ídem de Gregorio Rodríguez, Baltazar Sancho, Rosa y Ramón Valverde, Juan Ramón Cascañe y Manuel José Rodríguez, calle de Boquerón en medio; inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil novecientos cincuenta y seis, asiento cuatro, "Occidental". Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Manuel José Rodríguez y Villalobos, y se venden á pedimento de partes, para el pago de quinto y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá si es arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Palmares de San Ramón, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

LORENZO SANCHO.
Casado Vega.—Polcarpo Vega.

3 v.—3.

A las doce del día martes veinticuatro del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes. 1º—Una vaca sarda parida, valorada en \$ 35-00—Otra ídem alazana en \$ 35-00

—Otra ídem hosca mora en \$ 22-00—Un ternero hosco pintas blancas en \$ 6-00—Una yegua blanca en \$ 17-00—Una vaca blanca parida en \$ 10-00—2º Un trapiche de moler caña dulce con todos sus enseres, con una galera de 12 varas en cuadro ó sea 10 metros, treinta y dos decímetros cuadrados en cuadro, y el terreno en que está ubicada como de 30 varas en cuadro, ó sea 25 metros 80 decímetros cuadrados en cuadro, sito en el río Macho del barrio de San Jerónimo, distrito 7º de este cantón lindante: Norte, terreno de Apolinario Lobo; antes de Trinidad Brenes, sin calle en medio por haberse vendido una parte: al Sur, calle en medio, ídem de Melchor Rodríguez, antes de Valentín Brenes; al Este, casa y solar de Jerónimo Rodríguez, resto de la finca de que es parte la presente; y al Oeste, ídem de Simón Rodríguez, antes parte de estos bienes. Adquiridos por el causante, el trapiche y galera por haberlos construido á sus expensas, en el terreno que compró al señor Mateo Segura; no tiene ningún gravamen, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 181, bajo el número 8.669, "Oriental", asiento número uno. Valorada en \$ 125-00—3º Veintiseite pesos veinte centavos en el terreno de potrero sito en San Isidro, distrito 7º de este cantón; constante según medida practicada posteriormente y por haberse segregado una parte que se vendió, de 15 manzanas, ó sean 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, compuesta de dos suertes de las cuales la primera linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Vargas y de Pablo Rodríguez; Sur, ídem de José Ana Marín; Este, calle en medio, ídem de Félix Rojas; y Oeste, ídem de Ramona y María Umaña. La segunda suerte linda: al Norte, la suerte anterior; al Sur y Este, calle pública; y Oeste, propiedad de Pedro Méndez; adquirido por el causante, por compra á don Gordiano Fernández, sin gravámenes; inscrito en el tomo 150, folio 71, bajo el número 13.674, "Oriental", asiento número uno, de cuya finca es parte la que aquí se describe. Valorada en dos mil ciento veinticinco pesos. Adjudicándose este derecho en la parte de potrero, valorado á razón de ciento veinticinco pesos manzana, y son coadjudicatarios en esta finca, la viuda señora Mercedes Umaña, y herederos Jesús, Pablo, Leandro, Espiritusanto, Ramón, Simón y Mercedes Rodríguez.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor José María Rodríguez y Blanco, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 6 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v 3

A las doce del día once de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno baldío, situado en el punto nombrado "La Zagala", en jurisdicción de Puntarenas, cantón único de aquella comarca, denunciado por don Juan Argüello Arce, por sí y á nombre de sus menores hijas María y Angelina Argüello y Vargas; consta de 1,370 hectáreas, 7,340 metros cuadrados; y linda: por el Norte, con terrenos baldíos, por el Sur, también con baldíos, en parte río Seco de por medio, baldíos y terrenos denunciados por Melchor Rodríguez; por el Este, baldíos, quebrada de la Cabulla en medio; y por el Oeste, con los peñascos del río Aranjuez y el mismo río en medio, con tierras baldías. El denunciante señor Argüello Arce ha cedido una parte del terreno descrito á don Juan Argüello y Vargas, en cantidad de trescientas setenta hectáreas. Ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea, y según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es de superficie quebrada, su calidad impropia para la agricultura, con muy pocas maderas de construcción, y dista de Puntarenas, próximamente, cuatro leguas, ó sean 2 kilómetros, 2,292 metros, 77 centímetros.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, agosto 10 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Agosto 2 de 1886.

AVISO.

A las doce del día 8 del mes de setiembre próximo, y en la puerta principal de esta oficina, se procederá por esta autoridad á rematar el derecho de gallera de esta ciudad, por el término de dos años; sirviendo de base la cantidad de cincuenta pesos anuales, según acuerdo de la Municipalidad celebrado el día 2 del mes en curso.—El valor del remate será pagado por trimestres adelantados, y el rematario garantizará su responsabilidad competentemente.—El que quiera hacer postura ocurra el día señalado, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

JUAN J. FLÓREZ.

6 v. 5.

SECCION EDITORIAL.

Un nuevo camino.

Las vías de comunicación son importantes factores del progreso, y cada nuevo camino es un beneficio público, mayor aún si enlaza países vecinos y facilita el cambio de sus productos. Por eso es plausible que don Mercedes Quesada haya terminado, provisionalmente pero en estado de servicio, el camino entre San Ramón y la frontera de Nicaragua, á cuya vía se refiere el decreto número 25, emitido por la Comisión Permanente, en 5 de marzo del corriente año.

Ese decreto concede al señor Quesada autorización para construir un camino de herradura, que partiendo de la villa de San Ramón, vaya á terminar en la expresada frontera, con dirección á la laguna de Chontales, ó cerca de la confluencia del río "Sabogal" con el río "Frio"; y para usar exclusivamente del mismo camino, en lo respectivo á introducción de ganados, por el término de diez años, contados desde el día en que comience la explotación.

El precitado decreto reservó á la Nación el derecho de abrir al servicio público el camino á que aludimos, indemnizando de los gastos al concesionario y dándole en gratificación una suma que no exceda de dos mil pesos.

Mucho antes de cumplirse el término fijado para la conclusión de la obra, la ha llevado á cabo el señor Quesada, con plausible laboriosidad; y al poner el camino á disposición del señor Presidente de la República, manifiesta el concesionario que hace otro tanto respecto á todos sus conciudadanos, pues no abrió aquella vía á impulso de un cálculo egoísta, sino en el deseo de que ella redunde en utilidad de Costa Rica y de Nica-

ragua, por lo cual se conformará con una módica retribución, de parte de los negociantes en ganado que hagan uso de ese camino, el que les proporcionará ventajas positivas.

Loables son las intenciones y propósitos que el señor Quesada manifiesta, quien informa, además, de haber mandado construir un rancho en las márgenes del río "Sabogal", en la previsión de que será no sólo útil, sino necesario, situar allá un resguardo que cuide de los intereses fiscales, pues abriga la lisonjera esperanza de que el tráfico por aquella vía tomará grandes proporciones.

La obra del señor Quesada, por cuanto facilitará nuestro comercio con la República vecina, producirá verdadero beneficio público; y éste se hará sentir principalmente en la introducción del ganado, artículo de primera necesidad, que conviene se expendá al menor precio posible, porque la carne constituye la principal alimentación.

ANUNCIOS.

AZUCAR DE FAMILIA. F. T. NARANJO.

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, é si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $1\frac{1}{2}$, 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.
San José.

30 v.—1.

DIVISION CENTRAL DEL FERROCARRIL.

Fiestas cívicas en Cartago en los días 15, 16 y 17 de agosto de 1886.

TREN EXTRAORDINARIO.

Sale de San José á las 11 a. m.
" " Cartago á las 4. 45 p. m.

Precios los de costumbre.

NOTA.—No se admiten en este tren tickets de millas en los días indicados.

EL SUPERINTENDENTE.

San José 9 de agosto de 1886.

¡Ha resucitado!

"La Cubana Costarricense", ofreciendo á sus favorecedores puros y cigarros iztepeques de todas clases, garantizados que no llevan venas.

Gran surtido de tabacos y cigarillos habanos de superior clase. Por mayor y al detalle: precios sin competencia.

San José, agosto 2 de 1886.

CEFERINO A. CAÑIZALES.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 15 de agosto de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	-----	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00	cada uno ,,	600-00
5	id. de ,, 100-00	id. id. ,,	500-00
6	id. de ,, 50-00	id. id. ,,	300-00
10	id. de ,, 20-00	id. id. ,,	200-00
40	id. de ,, 10-00	id. id. ,,	400-00
<i>Tres mil pesos</i> -----			\$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de julio de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

AL COMERCIO.

Gerónimo Pagés y Rafael Cañas

han establecido en esta capital, con las formalidades de ley, una casa de comercio bajo la razón social de

PAGES Y CAÑAS,

y ofrecen al público un gran surtido de víveres, vinos, licores y abarrotes de todas clases, por mayor y al menudeo, en su establecimiento

"LA MASCOTA,"

situado en el local que ocupaba antes la Botica del Dr. Lordly. Esquina S. E. de las calles Comercio y Catedral.

San José, julio 23 de 1886.

AZUCAR DE FAMILIA.

De 1ª calidad, superior á \$ 8-00 los 46 kilogramos, sea el quintal.
" id. " blanco y bueno " " 7-00 " " " " " "
" 2ª " amarillo á \$ 5 y \$ 6-00 " " " " " "
En pilones de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $1\frac{1}{2}$, 3 y 6 kilogramos á 5 cs., 10 cs., 25 cs., 50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 0/0 á los compradores por mayor. De venta, con el recargo de los respectivos fletes, En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

" Limón " " " " " "
" San Ramón " casa de don Pedro de Urrutia.
" Alajuela " " " Manuel Sandoval.
" Heredia " " " Francisco Pérez.
" Cartago " " " Francisco Carranza.

Y " esta ciudad " mi oficina.

Calle de la Merced. 4.—Sur

Federico Tinoco.

San José.

30 v. 1.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se hace saber á las personas que deseen enviar objetos de su arte ó industria, que se pagarán por la Junta los gastos de conducción y conservación.—A los ganaderos se dará además el cuidado de los animales que presenten y sean dignos de exhibirse.—Si se presentaren objetos antiguos ó curiosos se pagará su respectivo valor.

15 v. 10.

EL MAESTRO.

Revista quincenal de instrucción pública.

Contiene cada número 16 páginas, cuando menos, é interesantes artículos sobre educación. La recomendamos á los padres de familia y á las personas dedicadas al magisterio.

Suscripción por un trimestre----- \$ 1-00

Valor del n° suelto . . . , 0-20

Se servirán los pedidos de provincias.

ECHEVERRÍA & CASTRO.
Calle del General Fernández, n° 2,
—Frente al Correo.—
10 v. 8.

En alquiler.

Se tomará una casa en el centro de esta capital,—que sea acondicionada para una pequeña familia, cuyo precio por mes sea unos \$ 50-00 á \$ 60-00.

Entenderse en casa de Juan Knöhr.

Agosto 11 de 1886.

3 v.—3.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 23.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, día de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que se han solicitado.

15 v. 6.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del acuerdo supremo de 8 de mayo de 1885; certifico: que existe depositada en poder del Tesorero, la suma de tres mil pesos (\$ 3000-00.) destinada á cubrir los números que resulten premiados en el sorteo que se verificará mañana en el local y á la hora de costumbre.

San José, agosto 14 de 1886.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Inspector.